

ACTA DE ACUERDO LABORAL (03 de diciembre de 2014)

La Personería de Bogotá, D.C., y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá "ASOPERSONERÍAS" organización sindical, filian de la Confederación General del Trabajo "CGT", y de la Unión Nacional de trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "UTRADEC-CGT", con base en lo consagrado en los **artículos 53 y 55 de la constitución Política y en los convenios internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978 y el 154 DE 1981**, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados, ratificados por Colombia, mediante las **Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999**, respectivamente, al **Decreto 160 de 2014, la Declaración de los Derechos Humanos** y teniendo en cuenta el pliego de solicitudes presentado al Personero de Bogotá, D.C., por ASOPERSONERÍAS, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para los empleados de la Personería de Bogotá, D.C., que se expresa en el siguiente acuerdo:

1. POLÍTICA LABORAL Y SALARIAL

1.1. La Personería de Bogotá, D.C., reconocerá los días compensatorios a que tienen derecho los empleados en los términos que establece la Ley y de común acuerdo entre los empleados y sus respectivos jefes en cualquiera de los días hábiles de la semana, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las del respectivo empleado.

1.2. Solicitud: *"La ADMINISTRACIÓN incluirá como factor salarial la Prima Técnica, para la liquidación de la Bonificación por Servicios, en concordancia con los Decretos 853 de 2012, 1029 de 2013 y 199 de 2014".*

Se remitió por competencia a la Mesa de Negociación Distrital,

Acta de Acuerdo Laboral (03 de diciembre de 2014)

con las correspondientes recomendaciones.

1.3. Solicitud: *"La ADMINISTRACIÓN buscará consenso con la Administración Distrital actual para aumentar el salario base de los trabajadores en un porcentaje justo y digno, buscando que el salario corresponda a un verdadero equilibrio de costo de vida y un verdadero salario profesional"*.

Se remitió por competencia a la Mesa de Negociación Distrital, con las correspondientes recomendaciones.

1.4. Los integrantes de la Mesa de Negociación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, evaluarán la viabilidad y conveniencia de unificar la asignación básica con los gastos de representación de los profesionales de la Personería y, de acuerdo con el resultado de dicha evaluación, realizarán las gestiones pertinentes ante las entidades competentes para su aprobación.

1.5. El personal que actualmente labora en el programa 24 horas de la Personería de Bogotá deberá ser sometido a una valoración médica y de condiciones laborales periódicamente. Todo de conformidad con la Ley.

1.6. La Administración evaluará a más tardar el 31 de diciembre de 2014, la necesidad de realizar una modificación o ampliación de planta de personal de acuerdo con las necesidades del servicio. Como fruto de esa evaluación, dará a conocer a ASOPERSONERIAS el proyecto que considere pertinente para sus sugerencias u observaciones.

1.7. Solicitud: *"La ADMINISTRACIÓN dará por terminada la política de contratación de prestación de servicios con el objeto fundamental de dar cumplimiento a la Sentencia C-614 de 2009 y circulares de la Procuraduría General de la Nación"*.

La Administración manifiesta que: Continuará dando cumplimiento a la sentencia C-614 de 2009 y a las circulares de la Procuraduría General de la Nación, en razón a que la celebración de los contratos de prestación de servicios obedecen única y exclusivamente a las necesidades del servicio.

No hubo acuerdo.

1.8. Solicitud: *"La ADMINISTRACIÓN conjuntamente con Asopersonerías realizará un estudio respecto al tema Personerías de Colombia; funciones, estructuras, salarios,*

equilibrio laboral, Relación Procuraduría – Personerías y otros, para ser presentado ante el Congreso de la República – Comisión Primera Constitucional del Honorable Senado de la República para que se tenga en cuenta dentro del proyecto de Ley de creación del Estatuto de las Personerías de Colombia. Igualmente, promoverá la presencia de Asopersonerías en todas las Personerías del país para retroalimentar dicho estudio con las experiencias territoriales, los temas aquí tratados a objeto de presentar el informe de la reforma”.

La administración manifiesta que: No procede, atendiendo a que en la actualidad no hace curso ante el Congreso de la República, ningún Proyecto de Ley tendiente a crear el Estatuto de las Personerías.

En este punto no hay acuerdo.

1.9. La Personería de Bogotá, D.C., antes del 1° de diciembre de 2014, realizará internamente los análisis que sean del caso a objeto de que se tenga en todo su accionar a sus trabajadores como agentes de Ministerio Público.

1.10. Solicitud: “La ADMINISTRACIÓN no presionará a sus trabajadores para que soliciten la pensión antes de la edad de retiro forzoso”.

Éste punto no es aplicable en la Personería de Bogotá, D.C., por sustracción de materia, ya que no existe ningún empleado que cumpla con los requisitos para el retiro forzoso de conformidad con la Ley.

1.11. Solicitud: “La ADMINISTRACIÓN celebrará un convenio con Asopersonerías para realizar un estudio que permita mejorar las condiciones laborales al interior de la institución en su integralidad, con el propósito de acrecentar y propender, de una vez por todas, el ejercicio y la aplicación del Trabajo Digno y Decente”.

En este punto no hubo acuerdo, porque la realización de un estudio mediante convenio con Asopersonerías correspondería a una consultoría, la cual, según las normas legales no se podría contratar directamente.

1.12. La administración evaluará anualmente las condiciones de trabajo de sus empleados de acuerdo con la Ley.

1.13. La administración exaltarán la investigación sobre la problemática de Bogotá, D.C., cuyos resultados servirán como insumos para que el Personero de Bogotá, D.C., denuncie o solicite a la Administración Distrital la aplicación de Políticas

Acta de Acuerdo Laboral (03 de diciembre de 2014)

Públicas de mejoría comunitaria. De igual forma publicará, si los considera meritorios y si hay recursos disponibles, los resultados de tales investigaciones como elemento de capacitación para todos los empleados, con el fin de que conozcan circunstancialmente los problemas sociales de la Capital.

2. BIENESTAR SOCIAL

2.1. La Personería de Bogotá, D.C., hará énfasis en la promoción de actividades culturales y deportivas.

2.2. Solicitud: *"La dependencia que sea reconocida por la ADMINISTRACIÓN y Asopersonerías como la mejor del certamen en todos los aspectos, será escogida para que sus funcionarios durante el año siguiente desarrollen intercambios culturales con otras entidades de control".*

No procede por sustracción de materia al haberse acordado otra redacción del punto 2.1.

2.3. La administración difundirá anualmente dentro de los términos legales el Plan de Incentivos de acuerdo con las modalidades establecidas en la Ley 909 de 2004.

2.4. Refórmese la resolución reglamentaria del Comité de Prevención de Conductas de Acoso Laboral y de la Comisión de Personal, estableciéndose que ningún funcionario que tenga familiares en la administración (de libre nombramiento y remoción), podrá ser representante de los trabajadores en éstos Comités.

2.5. Se está a lo acordado en el numeral 1.7 del Pliego del año 2013, que dispuso:

"La Personería de Bogotá, D.C., considerando la dinámica y naturaleza de su planta global y atendiendo sus funciones misionales, a efecto de la reubicación de sus funcionarios, consultará el perfil y la respectiva historia laboral y ocupacional del servidor, de modo que la decisión corresponda a las necesidades del servicio y a las condiciones de salud del mismo".

2.6. La capacitación en la Personería de Bogotá, D.C., deberá contar con programas eficaces que tengan en cuenta las necesidades misionales y de apoyo de la Entidad para beneficio de sus empleados.

Acta de Acuerdo Laboral (03 de diciembre de 2014)

2.7. La administración establecerá convenios con Universidades de Bogotá, D.C., a objeto de buscar rebajas en las matrículas o en la asignación de becas para sus trabajadores en las diferentes disciplinas académicas, haciéndolos extensivos a los hijos de los empleados de la entidad.

2.8. Se garantizarán espacios para que el sindicato realice las actividades que considere pertinentes, en el sentido de resaltar los beneficios y bondades del sindicalismo moderno contenidas en las directrices, comunicados y decisiones adoptadas por el Ministerio del Trabajo y en los Acuerdos y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T, sin perjuicio de lo contemplado en el punto 2.1 sobre Libertad de Asociación Sindical del Acuerdo de 2013, que estableció:

"La Personería de Bogotá, D.C., apoyará la promoción y capacitación de los funcionarios sobre el libre derecho de asociación sindical dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley".

2.9. Se está a lo dispuesto en el numeral 1.8 del acuerdo del año anterior, que dispuso:

"Se acordó que en la provisión de cargos de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva o temporal, el nominador podrá preferir a los servidores de carrera para designarlos en comisión o encargo, según el caso, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades discrecionales, siempre que aquellos cumplan los requisitos para el correspondiente empleo y su perfil sea acorde con las necesidades de la dependencia en la cual se requiera la prestación del servicio".

2.10. La administración dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, en materia de capacitación en negociación colectiva.

2.11. Solicitud: *"La ADMINISTRACIÓN promoverá la realización de un estudio profundo, serio y científico sobre las Personerías Locales que contendrá entre otros los siguientes temas: rol del Personero Local, mínimo tiempo de duración, funcionalidad, funciones, concurso interno para su nombramiento con participación de los mejores funcionarios, capacitación previa, perfil académico, geo referencia locativa, número de población de la localidad y una política de localidades, etc".*

No hubo acuerdo en este punto, por ser los Personeros Locales, empleados de libre nombramiento y remoción.

2.12. El empleado de la Entidad que sea asignado a una

Acta de Acuerdo Laboral (03 de diciembre de 2014)

Personería Local, tendrá una inducción previa sobre la problemática de la localidad correspondiente.

2.13. Los empleados adscritos a las Personerías que coordina la Delegada de Veedurías, que deban estudiar conjuntamente con los profesionales adscritos a aquellas, los temas y asuntos puestos a consideración y estudio de su delegada, deberán por lo menos, hacer un estudio previo de los manuales y funciones de la entidad vigilada.

3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS

Se creará una comisión paritaria integrada por cuatro (4) negociadores, dos (2) de cada una de las partes, que se reunirá cada dos (2) meses, para promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos colectivos.

4.- PUBLICIDAD

La personería de Bogotá, D.C., se compromete a publicar y hacer entrega de mil (1.000) ejemplares del acuerdo final aprobatorio del Pliego de solicitudes de 2014, integrado al del año 2013, dentro del mes siguiente a su firma, con una mejor presentación y amplia divulgación, incluyendo en la publicación el Decreto 160 de 2014 y los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 y las recomendaciones 159 y 163 de la O.I.T.

5.- VIGENCIA

El presente Acuerdo laboral tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por un nuevo acuerdo entre las partes. Lo concertado con anterioridad entre las partes que no haya sido modificado, se mantendrá vigente.

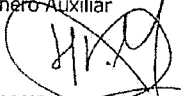
Para formalizar el presente Acuerdo al que se llegó el día veintiséis (26) de agosto de 2014, se firma por los negociadores a los tres (03) días del mes de diciembre de 2014.

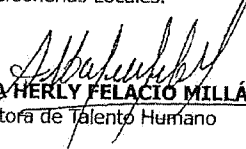
Por la Personería de Bogotá, D.C.,

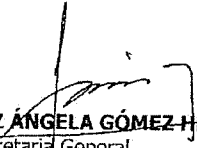
Acta de Acuerdo Laboral (03 de diciembre de 2014)

Por la Personería de Bogotá, D.C.

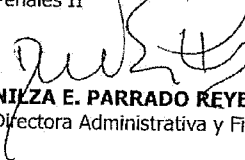

DANILO VEGA ARÉVALO
Personero Auxiliar


HERNANDO VILLALBA ORTÍZ
Personero Delegado Para la Coordinación
de Personerías Locales.

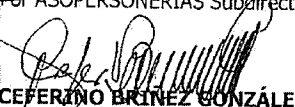

ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora de Talento Humano

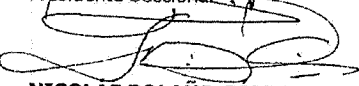

LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Secretaría General

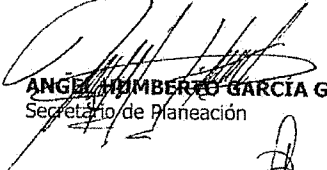

VIANNEY CELEDÓN APONTE
Personero Delegado Para Asuntos
Penales II


NILZA E. PARRADO REYES
Directora Administrativa y Financiera

Por ASOPERSONERIAS Subdirectiva Seccional Bogotá, D.C.


CEPERINO BRÍTEZ GONZÁLEZ
Presidente Seccional


NICOLAS BOLAÑO GOMEZ
Fiscal Nacional


ANGEL HUMBERTO GARCÍA G.
Secretario de Planeación


ODETTE PATRICIA LOZANO R.
Presidenta Nacional


ÓSCAR HUERTAS MESA
Vicepresidente Nacional


LILIANA LÓPEZ RINCÓN
Delegada


DIANA CLARENA HERNÁNDEZ RUBIANO
Delegada